

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMOM ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 5 de agosto de 2025, se resolvió inscribir en esta Oficina Pública la modificación de los estatutos del sindicato denominado:

“UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ (UPA-CÁDIZ) con número de depósito 11000346 (antiguo número de depósito 1100536E.

El 4º Congreso de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Cádiz (UPA-Cádiz) celebrado el 11 de julio de 2025 adoptó proceder a la Modificación de los Estatutos de la Unión de Pequeños y Agricultores y Ganaderos de Cádiz (UPA-Cádiz) en sus artículos 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 17º, 20º y 26º, así como la Disposición Adicional Decimosegunda, Disposición Final Primera y Disposición Final Segunda.

El certificado aparece suscrito por D. JUAN ANTONIO MEDINA MORENO como secretario de Organización de la Unión de Pequeños Agricultores y ganaderos de Cádiz y por la secretaria general Dª Azucena González Ferreiro.”

Cádiz, a 6 de agosto de 2025. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo.: Daniel Sánchez Román. **Nº 128.990**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 25 de agosto de 2025, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 12 de mayo de 2022 de la Diputada delegada del Área de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 96, de 23 de mayo de 2022, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, siendo objeto de posterior modificación y publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 102, de 31 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 2 plazas de Médico/a, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el sistema de concurso, en turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 28 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 210, de 30 de octubre de 2024, se dispuso la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 2 plazas de Médico/a, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Cuarto.- Finalizada la fase de concurso de las plazas de Médico/a, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 16 de enero de 2025, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de las personas que han superado el procedimiento indicado.

En virtud de lo anterior, procede la composición de la Bolsa de Trabajo derivada del procedimiento selectivo indicado en aplicación de lo dispuesto en la base Décimo segunda de las específicas, así como del Reglamento de Bolsas de Trabajo de la propia Corporación.

Quinto.- Consta la existencia de bolsa de trabajo denominada “Bolsa de trabajo de Médico/a”, aprobada por Resolución RPTPL-00214-2025 de fecha 10 de abril de 2025, cuyo orden se corresponde con la bolsa conformada tras la Oferta de Empleo Público 2018 y 2019, así como de la previa bolsa de trabajo denominada “Bolsa de trabajo de Médico/a Drododependencias” correspondiente a selección realizada en 2008, no proveniente de Oferta de Empleo Público.

MARCO NORMATIVO

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Bases reguladoras del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Médico/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre dispone la posibilidad de que en las convocatorias de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal se pueda prever la inclusión de todas aquellas personas que sin obtener plaza en propiedad, hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, en una bolsa de trabajo de personal funcionario interino o personal laboral temporal.

En estos términos, la base Décimo segunda de las específicas reguladoras del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal convocado para la selección de las plazas de Médico/a como personal laboral fijo, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022, relativas a la Bolsa de Trabajo, establece que “Del resultado del presente proceso selectivo se derivará la creación de una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la fase de oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.”

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que “Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.”

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que “Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.”

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que “Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.”

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Finalmente, se establece que quienes hayan alegado una minusvalía igual o superior al 33% y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. La reserva del 10%, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el 8% para ser cubiertas por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y el 2% restante para persona que acrediten discapacidad intelectual. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

Cuarto.- Cabe recordar que los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, se corresponden con convocatorias de oferta de empleo público, pero no debemos obviar que se tratan de procedimientos extraordinarios y excepcionales de tal manera que no procede su integración con bolsas preexistentes y vigentes provenientes de Ofertas de Empleo Público Ordinarias.

En este orden, la composición de la “Bolsa de trabajo Médico/a” se integra y ordena de la siguiente manera:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que constituyan bolsa de trabajo tras haber aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo de esta categoría profesional mediante convocatoria de Oferta de Empleo Público ordinaria. En caso de bolsa de trabajo preexistente de esta naturaleza, se mantendrá su orden actual.
2. En segundo lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula en la selección de personal de esta categoría profesional mediante convocatoria de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, salvo que habiendo concurrido a algún

procedimiento selectivo ordinario, corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

3. En tercer lugar, los/as integrantes de las bolsas vigentes no correspondientes a convocatoria de Oferta de Empleo Público ordinaria o extraordinaria, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido a algún procedimiento selectivo, corresponda su integración y ordenación conforme a los dos párrafos anteriores.

En cualquier caso, toda aquella persona aspirante que forme parte de la bolsa de trabajo de Médico/a y que haya obtenido plaza de esta misma categoría profesional tras la superación del correspondiente proceso selectivo, se excluye de la bolsa de trabajo de la que pudiese formar parte.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la composición de la “Bolsa de trabajo de Médico/a” (documento Anexo), integrada conforme se indica en el Fundamento jurídico cuarto, por los/as aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para plazas de funcionario/a de carrera incluidas en Oferta de Empleo Público ordinaria. A continuación, aquellos/as aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para plazas de funcionario/a de carrera/personal laboral fijo incluidas en Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, y finalmente por las personas integrantes de la bolsa vigente, que no derive de Oferta de Empleo Público, en el orden que se establece.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE MÉDICO/A

1º.- ORDEN DERIVADO DE LOS PROCESOS CONVOCADOS PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS DE MÉDICO/ADROGODEPENDENCIAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018, DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MÉDICO/A INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2019.

Orden	Apellidos y nombre	EJ. 1	EJ. 2	EJ.3	Méritos	TOTAL
1	ZAMBRANA LÓPEZ, EVA ISABEL	7,13	7,13	-	-	14,26
2	RUFO GARCÍA, ANTONIO JESÚS	6,75	6,75	-	-	13,50

2º.- ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS DE MÉDICO/A INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Orden	Apellidos y nombre	Méritos	TOTAL
1	BELTRAN BLANQUER, CARLOS DAVID	50,33	50,33
2	MÁRQUEZ MÁRQUEZ, MONTAÑAS GEMA	50,32	50,32
3	GÓMEZ PAJUELO, LOURDES	43,84	43,84
4	CASAI S MARTÍNEZ, MARÍA VICTORIA	40	40
5	RIVAS GÓMEZ-PLANA, FÁTIMA	40	40
6	LEPIANI JIMÉNEZ, ESTHER	22,48	22,48
7	GÓMEZ PADILLA, FRANCISCO	12,72	12,72
8	GARCÍA FERNÁNDEZ, CARMEN	0	0
9	LÓPEZ HERRERA, CAROLINA EUGENIA	0	0
10	OLMEDILLA HERNÁNDEZ, MARÍA	0	0
11	REYES ZADONSKAYA, TATIANA	0	0
12	RODRÍGUEZ BLANCO, MARÍA DE LOS DOLORES	0	0
13	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ROSA	0	0

3º.-ORDEN DERIVADO DE SELECCIÓN (26 de marzo de 2008)

Orden	Apellidos y nombre	EJ. 1	EJ. 2	EJ.3	Méritos	TOTAL
1	JIMENEZ BAREA, FRANCISCO JOSÉ	15,05	9,00	6,00	0,50	30,55
2	PÉREZ PÉREZ, Mª CONCEPCIÓN	14,95	6,00	7,50	1,45	29,90

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

26/08/2025. EL Vicepresidente Tercero. Diputado del Área de Función Pública y RRHH. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sainz. Firmado. N° 135.375

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Referencia: CFS 12707/2024. Anuncio: Calificación Ambiental.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de JULIO de 2025, se ha concedido calificación ambiental favorable a la actividad de “HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y SIN COCINA” en el local sito en PZA. SAN AGUSTÍN N° 5, de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cádiz, a veintiuno de julio de dos mil veinticinco. EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Jesús Castillo Costilla. Firmado.

N° 119.635

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 22.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/el-ayuntamiento/plenos-y-normativas/ordenanzas-y-normativas>

Asimismo el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el expediente completo en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chiclana de la Frontera, a treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. La Delegada de Hacienda. Isabel María Butrón García. Firmado. A treinta de julio de dos mil veinticinco. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado.

N° 125.003

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA
MATRICULA DEL IAE DEL EJERCICIO 2025

Aprobada, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2025, se acuerda su exposición al público (cuotas municipales, provinciales y nacionales) para su examen en el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, por un periodo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra los datos contenidos en la matrícula cabe interponer los siguientes recursos:

– Contra la matrícula que afecte a las cuotas del Estado o de la Provincia, recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

– Contra la matrícula que afecte a las cuotas municipales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que los recibos correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2025, cuya matrícula se expone al público por medio del presente anuncio, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas en el día en que finaliza la exposición pública.

Cinco de agosto de dos mil veinticinco. EL ALCALDE. Bruno García de León. Firmado. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, Guillermo Villanega Chaza. Firmado. N° 127.864

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2025, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de LOS BARRIOS, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas de la Sociedad “Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar S.A.” (ARCGISA), sita en la c/ Vega Maldonado de Los Barrios, en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/. Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 25 de JULIO de 2025 al 30 de SEPTIEMBRE del 2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/. Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, a 8 de agosto de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 128.829

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2025, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 3)”, documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la “Empresa Gestora de Aguas Linenses”, sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán

examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, “Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.”, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada “Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.”, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, a 8 de agosto de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 129.024

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00304-2025 de fecha 01 de agosto de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo y se ha efectuado nombramientos como Asesora Jurídica del CIM.

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00304-2025 de fecha 01/08/2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como Asesora Jurídica del CIM, a favor de:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	Blanco Rodríguez, Josefa del Carmen	**7434***

Característica de la plaza:

Grupo	A
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Superior
Denominación	Asesor/a Jurídico/a del CIM
Nº de Vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11 de agosto de 2025. Fdo.: Tamara Caro Pomares. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.

Nº 129.149

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas, HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2025 ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2025; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERÍODO DE INGRESO: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 01 de septiembre de 2025 y el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: 1. RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.
En Arcos de la Frontera, a 11 de agosto de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 129.380

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA
ANUNCIO

CORRECCIÓN ERRORES ANUNCIO PUBLICADO CON Nº123.626 BOP 4 DE AGOSTO DE 2025 (AYUNTAMIENTO DE ZAHARA).

Detectado error en el anuncio publicado en el BOP CON N.º 123.626 4 DE AGOSTO DE 2025 (AYUNTAMIENTO DE ZAHARA). En relación con la provisión para cubrir en propiedad dos plazas de Técnicos/as de turismo a través del procedimiento de selección de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zahara:

DONDE DICE : funcionarios de carrera de esta Entidad, para ocupar las plazas de Técnicos/as de turismo, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica y Clase, Auxiliar, Grupo E.

DEBE DECIR:
funcionarios de carrera de esta Entidad, para ocupar las plazas de Técnicos/as de turismo, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica y Clase, Auxiliar, Grupo B

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

11/08/2025. EL ALCALDE PRESIDENTE, Santiago Galván Gómez.
Firmado.

Nº 129.564

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA
ANUNCIO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE LEY EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAHARA SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y una vez que ha sido debidamente informada por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS celebrada el pasado 5 de agosto de 2025, se expone al público las Cuentas Generales de los ejercicios 2015 y 2016, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Examinados éstos por dicha comisión y practicadas cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este ayuntamiento[http://zahara.sedelectronica.es].

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zahara, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 129.948

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS
ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 31/07/2025 de la Entidad Benalup-Casas Viejas por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

“PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2025
CAPITULO 1	2.247.406,60
CAPITULO 2	54.500,00
CAPITULO 3	2.382.602,74
CAPITULO 4	2.929.337,45
CAPITULO 5	122.556,13
CAPITULO 6	0,00
CAPITULO 7	101.105,75
CAPITULO 8	6,01
CAPITULO 9	514.818,53
TOTAL INGRESOS	8.518.713,85
PRESUPUESTO DE GASTOS	2025
CAPITULO 1	3.407.351,12
CAPITULO 2	2.938.990,23
CAPITULO 3	67.083,59
CAPITULO 4	806.110,60
CAPITULO 5	75701,69
CAPITULO 6	331.105,75
CAPITULO 8	6,01
CAPITULO 9	580.667,77
TOTAL GASTOS	8.207.016,76

SEGUNDO. Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Remitir los Presupuestos al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma habilitada para ello.

CUARTO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es].

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Consejería competente de la Junta de Andalucía.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nº 129.975

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN CULTURAA2 CÓDIGO DE PLANTILLA N330.001 (OEP 2022)

Con fecha 6 de agosto de 2025 el alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento

de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00346-2025, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de TAE Gestión, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, mediante el sistema de oposición, turno libre y cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 58, de 28 de marzo de 2023.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 12 de junio de 2025 ha efectuado propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la responsable de Recursos Humanos, de 11 de julio de 2025, manifestando que el aspirante propuesto ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 2140/2025, de 5 de agosto de 2025, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- y art. 7 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, vengo a

RESOLVER:

Primero.- Nombrar a D. Santiago Sabariego Sánchez, provisto del NIF ***4326**, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar la plaza de TAE Gestión, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, código de plantilla N330.001.

Segundo.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Tablón de Edictos de la página web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- Comunicar al interesado que el plazo de toma de posesión será de 1 mes a contar desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en virtud de lo establecido en la Base undécima de la Convocatoria.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. teniente de alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como secretaria general, DOY FE.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 11 de agosto de 2025. EL ALCALDE.
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 130.020

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

La teniente alcalde delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

HACE SABER:.

Que con fecha 11 de agosto de 2025, se ha sido dictado Decreto número 2025-9373 por el que se aprueba el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2025 que a continuación se detalla:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la

sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por el citado concepto y ejercicios es des del día 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2.025. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, sin haber satisfecho las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dúpticos- que, previamente podrán solicitarse en la oficina de la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 2, Primera Planta, de 9,00 a 13,00 horas y de lunes a viernes o, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sededipucadiz.es>). Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante –domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Algeciras, a 12 de agosto de 2025. La Novena Teniente de Alcalde y Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio e Informática, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 130.026

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de construcción de viviendas de protección oficial cuya necesidad de ocupación fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de julio de 2025, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un periódico de difusión en la provincia puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Que la relación de propietarios y bienes afectados que aparece, según notas simples del Registro de la propiedad es la siguiente:

Se trata de una parcela urbanizada y parcialmente edificada situada en la calle Séneca nº 2 dentro del núcleo urbano de Paterna de Reviera. La parcela cuenta con una superficie de suelo de 709,50 m² según medición realizada. Tiene una forma asimilable a un rectángulo con tres de sus linderos coincidentes con alineaciones oficiales de la calle Séneca, la calle Aristóteles y la carretera CA-5032. En la información catastral consultada se ha comprobado que la parcela no cuenta con la división horizontal, siendo su referencia catastral 3956406TF4435N0001DA, con una superficie de suelo de 809,00 m² y una geometría que difieren de la realidad comprobada.

Titulares son;

- PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARACUZ S.L. con CIF B72015597
12/08/2025. El alcalde-presidente, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 130.038

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 591/2025, de 25 de julio, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el periodo de ausencia de la primera teniente de alcalde, María José Lugo Baena, del 4 al 25 de agosto de 2025.

Vista la resolución de Alcaldía de delegación de competencias 1270/2023, de 6 de julio.

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda:

PRIMERO: Avocar temporalmente a favor de la Alcaldía-Presidencia las competencias delegadas durante el periodo indicado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada.

TERCERO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 11 de agosto de 2025. El alcalde, P.D. la cuarta teniente de alcalde, Vanesa Andrades Gutiérrez. Firmado. Decreto 639/2025, de 6 de agosto.

Nº 130.041

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 639/2025, de 6 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1270/2023, de 6 de julio, fueron delegadas diversas competencias de dicho órgano en los tenientes de alcalde.

Atendido que, por ausencia de alcalde, se considera necesario dictar la correspondiente disposición a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los diferentes servicios durante el periodo de ausencia del alcalde, desde el día 8 al 26 de agosto de 2025, ambos inclusive.

En consecuencia, y visto el artículo 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en Dª. Vanesa Andrades Gutiérrez, cuarta teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el periodo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la 4ª. teniente de alcalde, Doña Vanesa Andrades Gutiérrez.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 11 de agosto de 2025. El alcalde, P.D. La cuarta teniente de alcalde, Vanesa Andrades Gutiérrez. Firmado. Decreto 639/2025, de 6 de agosto.

Nº 130.047

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El alcalde-presidente con fecha 07/08/2025 ha dictado la Resolución 2025-1048 del siguiente tenor literal, lo que se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ)

DECRETO Nº: DON ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ)

Teniendo esta Alcaldía-Presidencia que ausentarse para disfrutar del periodo vacacional.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRJ que dispone: Los tenientes de alcalde sustituyen por orden de nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno) y donde esta no exista, de entre los concejales.

Visto lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales) que establece: “Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986 (ROFRJ), que establece: En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Considerando lo dispuesto en el artículo 44.1.2 del Real Decreto 2568/1986 (ROFRJ) que dispone: La delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP y en el municipal, si existiere.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 23.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el primer teniente de alcalde, Don Jerónimo Gámez Quiñones todas las atribuciones de esta Alcaldía desde el día 08/08/25 al 08/09/25 ambos inclusive, al ser el 07/09/25 inhábil.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y notifiquese al interesado.

TERCERO.- La delegación comprenderá las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en el que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo Ordena, Manda y Firma el Sr. alcalde-presidente, en San José del Valle a 8 de agosto de 2025, ante mí, la secretaria-interventora que doy fe. EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES. FDO.: DON JERÓNIMO GÁMEZ QUIÑONES.

Nº 130.059

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2025, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de la Plantilla del Personal Municipal de 2025 cuyo inicio de exposición pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de fecha 18 de julio de 2025.

Trascurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones y de conformidad con el artículo 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de las referida modificación, y que supone la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente a las plazas a las que aún no se le había aplicado íntegramente, no afectando a la relación de plazas publicadas con ocasión de la aprobación inicial del presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34 de 19 de febrero de 2025.

13/08/2025. EL ALCALDE – PRESIDENTE ACCIDENTAL. Fdo.: Juan Domingo Macías Pérez.

Nº 130.075

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE EMPLEO FUNCIONARIOS INTERINOS CATEGORÍA TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, A1 EN LA DELEGACIÓN DE SANIDAD.

Con fecha 14 de Agosto de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00369-2025, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía nº LIPER-00288-2025 , de 11 de Julio de 2025, aprobando listado provisional de admitido y excluidos para la creación de una bolsa de trabajo como funcionario interino de la plaza de Técnico de Administración Especial A1 en la Delegación de Sanidad y designando tribunal calificador de dicho proceso selectivo

Y vista las bases de la convocatoria publicadas íntegramente en el BOP de Cádiz nº 106 de 6 de Junio de 2025 y detectado un error por omisión en la designación del Tribunal Calificador —apareciendo únicamente un vocal y su suplente, cuando según la Base Quinta de la convocatoria deben figurar cuatro vocales con sus respectivos suplentes—.

Transcurrido el plazo de subsanación y no existiendo alegación alguna , se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la creación de la bolsa de trabajo como funcionario interino de una de plaza de Técnico de Administración Especial A1 en la Delegación de Sanidad

ADMITIDOS:

N.º	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1.-	AGUILAR	SERRANO	MONTSERRAT	***9628**
2.-	ARJONA	AMO	RAFAEL	***3909**
3.-	BADILLO	GARCIA	MARIA LUISA	***4497**
4.-	FERNANDEZ	ALBA	ANA MARIA	***5903**
5.-	GARCIA	VAZQUEZ	OLGA	***3028**
6.-	GARCIAVALDECASAS	VICCI	ELIZABETH	***5511**
7.-	JELLOULE	SATI	MYRIAM	***6527**
8.-	JUAREZ	SANCHEZ	OSCAR	***3130**
9.-	LOBATO	ANDRADES	INDIRA	***3098**
10.-	LUEDTKE	VILAPLANA	YVONNE	***1689**
11.-	LUQUE	ROMERO	LORENA	***8714**
12.-	MOYA	RODRIGUEZ	DAVID JESUS	***1415**
13.-	NARVAEZ	FLORIN	ANA AROA	***5768**
14.-	SASIAN	GALAVIS	ANA	***8557**

EXCLUIDOS:

NINGUNO

Segundo.- Subsanar el error detectado en la designación del Tribunal Calificador y proceder a su correcta composición, que queda constituida de la siguiente forma:

Presidente:	Dña. Belén Rodríguez - Brioso Ramos	suplente	D. Gabriel García Pastor
Secretaria:	Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal,	suplente	D. Raquel Palos Manuel
Vocales:	D. Rosa Valdés Guerrero,	suplente	D. María José Crespo Ramos
	Dña. Patricia Pérez paredes,	suplente	D. Sergio Gómez de Cozar
	D. Ricardo Fernández de vera ,	suplente	D. Luis Landero Cervilla
	D. Martín Franco Garrido,	suplente	D. Jorge Cáceres Pérez

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.laline.es).

Cuarto.- Ordenar la constitución del tribunal y proponer la fecha del inicio de las pruebas selectivas el día 10 de Septiembre, a las 11.30 horas, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de la Ciudad de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD

2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE. """"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 25 de agosto de 2025. EL ALCALDE ACCIDENTAL, Fdo.: Juan Domingo Macías Pérez.

Nº 134.789

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS INTERINOS POR VACANTE DOS PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITOS AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Mediante Decreto núm. 2025-5217, de 20 de agosto, de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición, para cubrir como funcionarios interinos por vacante de dos puestos de auxiliar administrativo adscritos al servicio de recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

De conformidad con la Base 3.3, las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido de las Bases es el que se detalla a continuación:

BASES QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS INTERINOS POR VACANTE DOS PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITOS AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

PRIMERA.- OBJETO

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la realización de la prueba selectiva para cubrir dos puestos de auxiliar administrativo adscritos al servicio de recaudación en el Excmo. Ayuntamiento de Rota, hasta su cobertura definitiva por un funcionario de carrera.

1.2 Los/Las aspirantes que resulte seleccionados/as para desempeñar el puesto convocado será nombrado como funcionario interino, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3 La plaza correspondiente a dicho puesto se encuentra dotada con la retribución correspondiente a su grupo y subgrupo de clasificación en la que se encuentra encuadrada, a los que se refiere el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en adelante EBEP-, pagas extraordinarias, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.4 Los/Las aspirante que resulte seleccionado/a para ocupar la plaza convocada quedará sometido/a, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente en cada momento.

1.5 Con los/las aspirantes que superen el proceso selectivo se constituirá una bolsa de trabajo sujeta a la Ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Rota y Empresas Municipales.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para tomar parte en el presente proceso de selección, será necesario:

a) Ser español/a, o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Además de los extranjeros antes mencionados, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Profesional Grado Medio. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el órgano de selección adaptará conforme a la normativa de aplicación el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del Servicio de

cualquier Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas (Anexo II), se podrán descargar en la página web municipal www.aytorota.es o será facilitado en la oficina de atención al ciudadano (OAC), y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rota, acompañadas de la "declaración jurada" (Anexo III), de que cumple todos los requisitos, así como de la titulación exigida en la convocatoria y documento nacional de identidad.

3.2 Las instancias y demás documentación, se presentarán preferentemente por sede electrónica del Ayuntamiento de Rota, a través del trámite electrónico específico que se habilitará al efecto una vez se inicie el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su presentación en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, c/ Charco nº 5, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes y los jueves de 17:00 a 20:00 horas, o a través de cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3 El plazo para la presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, se publicará en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento www.aytorota.es

3.4 Las solicitudes de participación, que deberán ajustarse al modelo normalizado Anexo II, deberán ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI);
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria;
- Declaración Jurada Anexo III.

En caso de discapacidad, además:

- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

3.5 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por el Alcalde declarando aprobada la lista provisional de todas las personas solicitantes, con indicación de las admitidas y excluidas, con mención del motivo de la exclusión. Estos listados se harán públicos únicamente a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la página web municipal www.aytorota.es

Quedarán excluido del proceso todo aspirante que, en el caso de optar por presentar la solicitud de participación a través de la sede electrónica municipal, no utilice el trámite específico que se habilite para tal fin en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rota. En el caso de optar por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 que se han detallado en la base 3.2, quedará igualmente excluido quien no haya presentado su solicitud de participación conforme al modelo normalizado Anexo II.

Para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación. En el mismo plazo, quienes hayan detectado errores, podrán solicitar su rectificación. Si no se presentan alegaciones las listas provisionales devienen en definitivas.

Las alegaciones y subsanaciones se presentarán preferentemente en sede electrónica www.aytorota.es o en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, c/ Charco nº 5, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes y los jueves de 17:00 a 20:00 horas, o a través de cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no formulen alegaciones que justifiquen su admisión, serán excluidas del proceso de selección con carácter definitivo, archivándose su solicitud sin más trámite.

3.6 Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, el Alcalde dictará Resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se publicará en sede electrónica www.aytorota.es, con indicación del lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio establecido en las bases, estando previsto su realización en el plazo máximo de un mes y no inferior a cinco días hábiles, desde la publicación de las listas definitivas.

3.7 Debido al carácter urgente del proceso por la necesidad inminente de incorporación de los candidatos a las plazas ofertadas, la realización del ejercicio de este proceso se realizará en convocatoria única e inaplazable.

3.8 De acuerdo con lo establecido en el Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán

establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Corresponderá a las personas interesadas formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente el grado de discapacidad reconocido, debiendo ser este igual o superior al treinta y tres por ciento. Deberá aportar además dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1 El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.-	
- Titular:	Don José Antonio Fernández de Álava.
- Suplente:	Don Víctor Alfonso Mellado Casalvázquez.
VOCALES.-	
- Titular:	Doña Ana Estudillo González.
- Suplente:	Don José Rafael Pérez Lasso de la Vega.
- Titular:	Amaro Daniel Lorenzo Gómez.
- Suplente:	Juan Bastos Martínez.
- Titular:	Germán Vega Piñero.
- Suplente:	Rosario Martín-Arroyo Santamaría.
- Titular:	Doña Robledo Márquez Caballero.
- Suplente:	Doña Virginia Peña Alonso.
SECRETARIO.-	
- Titular:	Secretario de la Corporación o persona en la que delegue.

4.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4.3 Los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

4.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan, y con los vocales necesarios para que al menos constituyan la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

4.6 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de selección.

4.7 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y con los vocales necesarios para que al menos constituyan la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

4.8 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

4.9 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 antes citada, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

4.10 El Tribunal podrá disponer la designación de asesor para prestar su colaboración en las especialidades de la materia que lo requieran.

4.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los mismos.

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

5.1 El sistema selectivo será de OPOSICIÓN:

5.1.1 Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

5.1.2 El proceso consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio que a continuación se indica, siendo de carácter eliminatorio, de modo que la no superación del ejercicio comportará la imposibilidad de pertenecer a la bolsa, objeto de la celebración del proceso.

5.1.3 El ejercicio consistirá en la realización de una prueba teórico-práctico, consistente en un cuestionario tipo test integrado por 40 preguntas teóricas, 10 preguntas prácticas relativas a un supuesto práctico, y 10 preguntas adicionales de reserva de contenido teórico o práctico. Todas las preguntas versarán sobre el temario previsto en el Anexo I de estas bases, y tendrán 4 posibles respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. Las preguntas adicionales de reserva serán tenidas en cuenta también a efectos de desempate, como se determina en el punto 5.7 de esta base QUINTA.

Este ejercicio, se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo. Quienes no lo superen, serán calificados como No Aptos/as.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Se valorará con 0,20 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente, penalizando cada contestación errónea un cuarto del valor de una respuesta correcta (0,05 puntos). Las respuestas en blanco no penalizan. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco.

El tiempo máximo para la realización del primer ejercicio será de 60 minutos.

Durante la realización de este ejercicio las personas aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto, material de consulta o dispositivos electrónicos.

5.3 Los aspirantes discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.4 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, la no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo.

5.5 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.6 Finalizada la fase de oposición de todos los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica en www.aytorota.es la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes seleccionados con indicación de los puntos obtenidos, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 364/95 de 10 de marzo. Los interesados podrán presentar alegaciones a las calificaciones obtenidas en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio. Las alegaciones no tendrán naturaleza de recurso y el resultado de su resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

5.7 En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de los siguientes criterios:

- Para dirimir el empate prevalece la prelación de la puntuación obtenida en las 10 preguntas del supuesto práctico del ejercicio.
- Si persiste el empate se dirige a favor del aspirante que obtenga la mayor puntuación en las 10 preguntas de reserva del ejercicio.
- De persistir el empate se procederá a un sorteo entre los aspirantes empatados.

5.8 El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta del nombramiento haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien la publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, le remitirá el expediente completo de sus actuaciones, y la Alcaldía-Presidentencia, en virtud de sus competencias efectuará el nombramiento.

5.9 Será nulo el nombramiento de quien esté incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

5.10 El Tribunal formará una relación, por orden acumulado de puntuaciones totales en el proceso, de los aspirantes que habiendo obtenido una calificación mínima de 5 puntos en la prueba de la fase de oposición, no hubieran sido declarados aprobados por no obtener la mayor calificación en el proceso, que se remitirá al Ayuntamiento y servirá como "lista de espera" o "bolsa de trabajo", a efectos de posteriores nombramientos interinos o contrataciones eventuales para cubrir temporalmente vacantes, suplencias de funcionarios, de personal laboral etc., en puestos de Auxiliares Administrativos para el servicio de Recaudación que necesite el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CESE

6.1 Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytorota.es, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Compete a la Alcaldía-Presidentencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota el nombramiento como funcionario interino de la persona propuesta por el Tribunal para ocupar el puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al servicio de Recaudación, debiendo comenzar el seleccionado a prestar sus servicios en el mismo momento de la firma del nombramiento y su alta en la Seguridad Social.

Quien sin causa justificada no compareciese para la formalización del nombramiento, perderá todos los derechos derivados del procedimiento de selección y del subsiguiente nombramiento conferido, procediendo al llamamiento del siguiente en el orden de puntuación.

6.2 El nombramiento de interinidad quedará sin efecto cuando se provea de forma definitiva la vacante para la que fue contratado, o desaparezcan las razones de urgencia que motivaron la contratación para el puesto concreto.

SÉPTIMA.- NORMA FINAL
7.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

7.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 antes citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I
TEMARIO
Tema 1. El acto administrativo: concepto, elementos, clases; la notificación de los actos administrativos: contenido, plazo y práctica; especial referencia a la notificación electrónica. La notificación infructuosa. La publicación. La eficacia de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
Tema 2. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Los interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados; especial referencia al derecho y obligación a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. La representación. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. El Registro; especial referencia a Registros Electrónicos.
Tema 3. Competencias de la Administración Local para la gestión de sus tributos: delegación y colaboración. La gestión tributaria del IBI, especial referencia al régimen de gestión compartida. La gestión tributaria del IVTM, IAE, ICIO, del IIVTNU y de las tasas.
Tema 4. Elementos esenciales del tributo. El hecho imponible, concepto y clases. Cuota y deuda tributarias. Los obligados al pago en la gestión recaudatoria. Los obligados al pago de manera principal. Sujetos pasivos, contribuyentes y sustitutos. Los responsables de los tributos como obligados al pago. El responsable solidario, subsidiario y la derivación de responsabilidad.
Tema 5. Ingresos de la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. El pago de la deuda tributaria: especial referencia a las formas, momento y plazos. Aplazamiento y fraccionamiento. La prescripción. Compensación: de oficio y a instancias del obligado tributario, procedimiento y efectos.
Tema 6. La recaudación tributaria: concepto, iniciación y terminación de la recaudación en periodo voluntario. La recaudación en periodo ejecutivo. Iniciación del procedimiento de apremio: providencia de apremio y su notificación. Interés de demora y recargos del periodo ejecutivo.
Tema 7. El embargo de bienes y derechos. Diligencias de embargo y práctica de los embargos. Principios inspiradores, orden de embargo, notificaciones en materia de embargo. Bienes y derechos embargables y anotaciones preventivas. Motivos de oposición al embargo.
Tema 8. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Devolución de ingresos indebidos: Legitimados para instar el procedimiento de devolución y beneficiarios del derecho a la devolución. Procedimiento para el reconocimiento del derecho la devolución de ingresos indebidos.

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE ASPIRA			
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Auxiliar Administrativo servicio de Recaudación		SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN: C2	
SISTEMA DE SELECCIÓN: X oposición		TURNOS DE ACCESO: X Libre	
TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA PARA LA PLAZA A LA QUE SE OPTA – Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.			

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	N.º IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA ☐ SI ☐ NO		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				TELÉFONO MÓVIL	
EMAIL		MUNICIPIO		PROVINCIA	
				CODIGO POSTAL	

DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS
Documento nacional de identidad (o documento de identidad extranjero): ☐ SI ☐ NO
Titulación académica exigida en la convocatoria para la plaza en cuestión (incluir denominación):

CLÁUSULA INFORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, el Excmo. Ayuntamiento de Rota le informa que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por el mismo, en calidad de Responsable del tratamiento, con la finalidad de: Gestión de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento (oposiciones y promoción y selección de personal); Gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal público; Gestión de los procedimientos de concurso y de libre designación (provisión en los supuestos de movilidad, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos, comisiones de servicio); de acuerdo con la actividad de tratamiento de “Procesos selectivos de personal”, incluida en el Registro de Actividades de tratamiento. Se prevén cesiones a otros responsables de tratamiento, estos son: Tribunales de selección; Otros órganos de la Administración Local; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Órganos judiciales.

El Ayuntamiento de Rota está legitimado para el tratamiento de sus datos en virtud del artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos; del artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y del artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, según está reflejado en el RAT del Ayuntamiento de Rota.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos ante el Responsable del Tratamiento a través de la Sede Electrónica o mediante presentación de una solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede acceder a la información adicional en el siguiente enlace: <https://www.aytorota.es/transparencia/proteccion-de-datos>.

Igualmente, podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpd@aytorota.es.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
☐ DECLARO, bajo mi responsabilidad que REÚNO todos los REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA, y que los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente.
☐ SOLICITO (Solo para méritos en el Ayuntamiento de Rota) la certificación de servicios prestados correspondiente a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Rota.
En _____, a _____ de _____ de 202__.
LA/EL INTERESADA/O,
(1) Fdo.: _____

(1) Si se presenta la solicitud electrónicamente, no es necesaria la firma manuscrita.

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

Yo, D./Dña., _____ con DNI número _____, declaro que:
a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
b) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
c) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.
Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2025.
Fdo.: _____
Lo que se hace público, para general conocimiento. 22 de agosto de 2025.
EL ALCALDE ACCTAL., Fdo.: DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIROS. 25 de agosto de 2025. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES. **Nº 134.836**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

De conformidad con lo establecido el artículo 169.1 y 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025, lo que se hace público en el marco de lo dispuesto en el artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos presenta el siguiente estado:

PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Operaciones no Financieras	261.357.902,41	Operaciones no Financieras	264.150.685,92
Operaciones corrientes	254.829.695,91	Operaciones corrientes	255.803.486,90
I Impuestos directos	84.788.330,71	I Gastos de personal	98.126.445,85
II Impuestos indirectos	12.261.215,77	II Gastos bienes corrientes y serv.	108.313.260,74
III Tasas y otros ingresos	43.973.697,95	III Gastos financieros	10.459.884,98
IV Transferencias corrientes	109.720.139,12	IV Transferencias corrientes	36.288.542,00
V Ingresos patrimoniales	4.086.312,36	V Fondo de contingencia	2.615.353,33
Operaciones de capital	6.528.206,50	Operaciones de capital	8.347.199,02
VI Enajenación invers. Reales	6.528.206,50	VI Inversiones reales	8.326.231,01
VII Transferencias de capital	0,00	VII Transferencias de capital	20.968,01
Operaciones Financieras	14.202.964,59	Operaciones Financieras	7.669.323,95
VIII Activos financieros	1.007.147,35	VIII Activos financieros	700.000,00
IX Pasivos financieros	13.195.817,24	IX Pasivos financieros	6.969.323,95
TOTAL INGRESOS	275.560.867,00	TOTAL GASTOS	271.820.009,87

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Operaciones no Financieras	57.000,00	Operaciones no Financieras	56.944,89
Operaciones corrientes	57.000,00	Operaciones corrientes	49.444,89
I Impuestos directos		I Gastos de personal	10.000,00
II Impuestos indirectos		II Gastos bienes corrientes y serv.	38.848,39
III Tasas y otros ingresos		III Gastos financieros	27,05
IV Transferencias corrientes	57.000,00	IV Transferencias corrientes	
V Ingresos patrimoniales		V Fondo de contingencia	569,45
Operaciones de capital	0,00	Operaciones de capital	7.500,00
VI Enajenación invers. Reales		VI Inversiones reales	7.500,00
VII Transferencias de capital		VII Transferencias de capital	
Operaciones Financieras	0,00	Operaciones Financieras	55,11
VIII Activos financieros		VIII Activos financieros	
IX Pasivos financieros		IX Pasivos financieros	55,11
TOTAL INGRESOS	57.000,00	TOTAL GASTOS	57.000,00

EXPLOTACIONES DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (EMEMSA)			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Operaciones no Financieras	2.053.672,86	Operaciones no Financieras	1.891.495,90

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Operaciones corrientes	2.053.672,86	Operaciones corrientes	1.891.495,90
I Impuestos directos		I Gastos de personal	1.329.734,74
II Impuestos indirectos		II Gastos bienes corrientes y serv.	561.454,32
III Tasas y otros ingresos	1.783.672,86	III Gastos financieros	306,84
IV Transferencias corrientes	270.000,00	IV Transferencias corrientes	
V Ingresos patrimoniales		V Fondo de contingencia	
Operaciones de capital	0,00	Operaciones de capital	0,00
VI Enajenación invers. Reales		VI Inversiones reales	
VII Transferencias de capital		VII Transferencias de capital	
Operaciones Financieras	0,00	Operaciones Financieras	51.251,27
VIII Activos financieros		VIII Activos financieros	
IX Pasivos financieros		IX Pasivos financieros	51.251,27
TOTAL INGRESOS	2.053.672,86	TOTAL GASTOS	1.942.747,17

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA)			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Operaciones no Financieras	7.751.593,88	Operaciones no Financieras	6.829.458,47
Operaciones corrientes	7.195.274,96	Operaciones corrientes	6.823.458,47
I Impuestos directos		I Gastos de personal	1.683.976,93
II Impuestos indirectos		II Gastos bienes corrientes y serv.	3.362.197,48
III Tasas y otros ingresos	4.617.191,71	III Gastos financieros	1.777.284,06
IV Transferencias corrientes	2.051.356,21	IV Transferencias corrientes	
V Ingresos patrimoniales	526.727,04	V Fondo de contingencia	
Operaciones de capital	556.318,92	Operaciones de capital	6.000,00
VI Enajenación invers. Reales	556.318,92	VI Inversiones reales	6.000,00
VII Transferencias de capital		VII Transferencias de capital	
Operaciones Financieras	2.126.501,46	Operaciones Financieras	3.025.147,63
VIII Activos financieros	2.116.441,46	VIII Activos financieros	
IX Pasivos financieros	10.060,00	IX Pasivos financieros	3.025.147,63
TOTAL INGRESOS	9.878.095,34	TOTAL GASTOS	9.854.606,10

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. (COMUJESA)			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Operaciones no Financieras	49.708.807,28	Operaciones no Financieras	49.598.805,92
Operaciones corrientes	49.708.807,28	Operaciones corrientes	49.598.805,92
I Impuestos directos		I Gastos de personal	45.238.657,91
II Impuestos indirectos		II Gastos bienes corrientes y serv.	4.221.595,89
III Tasas y otros ingresos	33.477.223,45	III Gastos financieros	138.552,12
IV Transferencias corrientes	13.918.363,92	IV Transferencias corrientes	
V Ingresos patrimoniales	2.313.219,91	V Fondo de contingencia	
Operaciones de capital	0,00	Operaciones de capital	0,00
VI Enajenación invers. Reales		VI Inversiones reales	

ESTADO DE INGRESOS				ESTADO DE GASTOS			
VII	Transferencias de capital			VII	Transferencias de capital		
Operaciones Financieras		0,00		Operaciones Financieras		6.549,75	
VIII	Activos financieros			VIII	Activos financieros		
IX	Pasivos financieros			IX	Pasivos financieros	6.549,75	
TOTAL INGRESOS		49.708.807,28		TOTAL GASTOS		49.605.355,67	

PRESUPUESTO CONSOLIDADO							
ESTADO DE INGRESOS				ESTADO DE GASTOS			
Operaciones no Financieras		272.226.531,86		Operaciones no Financieras		270.872.772,78	
Operaciones corrientes		262.740.151,61		Operaciones corrientes		263.062.392,68	
I	Impuestos directos	84.242.562,27		I	Gastos de personal	146.388.815,43	
II	Impuestos indirectos	12.254.031,16		II	Gastos bienes corrientes y serv.	81.217.694,67	
III	Tasas y otros ingresos	49.125.076,87		III	Gastos financieros	12.249.639,52	
IV	Transferencias corrientes	110.318.637,53		IV	Transferencias corrientes	20.590.320,28	
V	Ingresos patrimoniales	6.799.843,78		V	Fondo de contingencia	2.615.922,78	
Operaciones de capital		9.486.380,25		Operaciones de capital		7.810.380,10	
VI	Enajenación invers. Reales	7.084.525,42		VI	Inversiones reales	7.789.412,09	
VII	Transferencias de capital	2.401.854,83		VII	Transferencias de capital	20.968,01	
Operaciones Financieras		16.174.477,90		Operaciones Financieras		10.597.339,56	
VIII	Activos financieros	2.968.600,66		VIII	Activos financieros	700.000,00	
IX	Pasivos financieros	13.205.877,24		IX	Pasivos financieros	9.897.339,56	
TOTAL INGRESOS		288.401.009,76		TOTAL GASTOS		281.470.112,34	

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 26/08/2025. La alcaldesa, María José García-Pelayo. Firmado. N° 135.374

RECTIFICACION

En el anuncio número n° 133.685, publicado en el BOP núm.162 de fecha 26 de agosto de 2025, perteneciente al Ayuntamiento de Medina Sidonia, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n° 42/2025, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas ni altas de créditos de personal.. Detectado errores en el cuadro descriptivo de la modificación, se procede a la publicación correcta del mismo:

APLICACIONES DE ALTA				APLICACIONES DE BAJA			
APLICACION		IMPORTE		APLICACION		IMPORTE	
170.48901 SUBV.ASOCIACION RESCATE ANIMAL ARAMS		8.000,00					
170.48902 SUBV. ASOC. ASIDONENSE AMIGOS DE LAS AVES		5.000,00		920.22799 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		13.000,00	
TOTAL AREA DE GASTO 1 SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS		13.000,00		TOTAL AREA DE GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL		13.000,00	
2310.48903 SUBV. CARITAS		2.500,00					
2310.48907 SUBV. ASOCIACION CHAAB SAHARAUI		7.000,00					
2310.48906 SUBV. ASOC. ALZHEIMER AFA RECUERDAME		6.000,00					
2310.48908 SUBV. AFANAS		3.000,00					

APLICACIONES DE ALTA				APLICACIONES DE BAJA			
APLICACION		IMPORTE		APLICACION		IMPORTE	
2310.48909 SUBV. RESIDENCIA AMOR DE DIOS		1.000,00		920.22799 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		19.500,00	
TOTAL AREA DE GASTO 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL		19.500,00		TOTAL AREA DE GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL		19.500,00	
334.48901 SUBV. UNION MUSICAL ASIDONENSE		15.000,00					
334.48902 SUBV. ENTIDADES AMBITO CULTURAL		10.000,00					
334.48905 SUBV.HERMANDAD STMO. CRISTO DE LA RECONCILIACION Y PAZ		2.000,00					
334.48906 SUBV.HERMANDAD NTRA. SRA. DE LA PAZ		2.000,00					
334.48907 SUBV.HERMANDAD STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE		2.000,00					
334.48908 SUBV.HERMADAD NTRO. PADRE JESUS NAZARENO		2.000,00					
334.48909 SUBV. COFRADIA NTRO. PADRE JESUS CAUTIVO DE LOS LLANOS		2.000,00					
334.48910 SUBV. HERMANDA STMO. CRIISTO DE LA SANGRE		2.000,00					
341.48901 SUBV. ENTIDADES DE AMBITO DEPORTIVO		10.000,00					
341.48902 SUBV. CLUB FUTBOL MEDINA BALOMPIE		15.000,00					
341.48904 SUBV.C.D.MEDINA DE ASIDO E.M.F.		18.000,00		151.22706 REDACCION DE PROYECTOS TECNICOS		24.850,00	
341.48905 SUBV. MOTOCICLISTA DAVID GONZALEZ PEREZ		6.000,00		150.601 INFRAESTRUCTURAS VARIAS		59.650,00	
341.48906 SUBV. CLUB SLOT MEDINA CARS		1.500,00		920.22799 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		7.000,00	
341.48908 SUBV. ESUCELA BALONCESTO MEDINA SIDONIA		4.000,00		TOTAL AREA DE GASTO 1 SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS		84.500,00	
TOTAL AREA DE GASTO 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE		91.500,00		TOTAL AREA DE GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL		7.000,00	
430.48901 ASOCIACION DE COMERCIANTES MEDINA CENTRO		3.000,00		150.601 INFRAESTRUCTURAS VARIAS		3.000,00	
TOTAL AREA DE GASTO 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO		3.000,00		TOTAL AREA DE GASTO 1 SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS		3.000,00	
TOTAL TRANSFERENCIA		127.000,00				127.000,00	

Asociación de la Prensa de Cádiz

Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Dépósito Legal: CAI - 1959